

<b>RADICACIÓN</b>	08001-31-53-005-2023-00166-00
<b>CLASE DE PROCESO</b>	EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>PARTE DEMANDANTE</b>	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
<b>PARTE DEMANDADA</b>	JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO

**INFORME DE SECRETARÍA:** Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de septiembre de 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**  
**OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El (la) doctor (a) **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A (Nit. 860.003.020-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO (C.C. 32.773.423)**, para el pago de las obligaciones contenidas en los siguientes Pagarés:

- M026300110234004769600137070
- M026300105187604769600126446
- M026300105187604765000359112
- M026300105187604765000359088

Las anteriores obligaciones fueron garantizadas mediante la constitución de hipoteca abierta sin límite de cuantía, a través de Escritura Pública No. 174 del 9 de febrero de 2019 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, sobre (i) el Apartamento 0402 de la Torre C y (ii) sobre Parqueadero ST 108-109 y Depósito ST108 de la II Etapa del Conjunto Residencial IRATI ubicado en la Calle 96 No. 71 – 109 de esta ciudad, identificados respectivamente con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 040-582690 y 040-582745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del (os) referido(s) título (s) valor (es), se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1) **ORDÉNESE A JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO (C.C. 32.773.423)**, a pagar en el término de cinco (5) días a de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A (Nit. 860.003.020-1)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

**1.1) POR EL PAGARÉ NO. M026300110234004769600137070.**

1.1.1) Por cuotas vencidas:

a) La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$2.445.000), correspondiente a la cuota del día 29 de junio de 2023, junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago final.

b) La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.L. (\$2.445.000), correspondiente a la cuota del día 29 de julio de 2023, junto con sus respectivos intereses moratorios pactados desde su vencimiento y hasta su pago final.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º  
Telefax: 3406759. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

1.1.2) Por capital acelerado:

La suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHO CENTAVOS M.L. (\$244.647.193,8), con sus respectivos intereses moratorios pactados a partir del día 14 de agosto de 2023, día en que se acerca la obligación, y hasta el pago total de la misma.

**1.2) POR EL PAGARÉ NO. M026300105187604769600126446.**

La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$9.607.763,52), con sus respectivos intereses moratorios pactados a partir del día 25 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

**1.3) POR EL PAGARÉ NO. M026300105187604765000359112.**

La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$4.876.183), con sus respectivos intereses moratorios pactados a partir del día 25 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

**1.4) POR EL PAGARÉ NO. M026300105187604765000359088.**

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$2.593.962), con sus respectivos intereses moratorios pactados a partir del día 25 de abril de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **ANA TERESA GONZÁLEZ POLO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 32.646.172** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 48.153 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

2

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**  
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 139  
HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO